

DECRETO ALCALDICIO Nº //96

Casablanca, 11 MAYO 2010

VISTOS:

- 1 -La necesidad de contar con la implementación de señalética productivas rural y habilitación de composteras en varias localidades de esta comuna, cuya contratación es inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.-Lo solicitado por Prodesal 2.-
- 3 -Lo establecido en el art. 10 Nº 8 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: MIGUEL A. MUJICA PIZARRO ADMINISTRADOR MYNICIPAL

- Contrátese directamente a JUAN BARRAZA ABARCA, cédula de identidad Nº 4.205.799-1 para la implementación de señalética productivas rural y habilitación de composteras en varias localidades de esta comuna, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.
- 11.-La Adel estará a cargo de la fiscalización del cometido, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del Presupuesto Municipal Vigente.-
- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Algalde de Casablanca

EONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribucion: Alcaldía Prodesal 2 Dir. Control Adquisiciones

Jurídico

ALIDAD DA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JUAN BARRAZA ABARCA, cédula de identidad N° 4.205.799-1, domiciliado en Lagunillas S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador para realizar la implementación de Señaléticas Productivas Rural y Habilitación de composteras en las localidades de El Batro, La Palmilla, La rotunda, Lagunillas, Tapihue, Lo Ovalle, Melosilla y Orrego; y habilitación de composteras en las localidades de La Rotunda, La Palmilla, Lagunillas, y urbano en Alejandro Galaz.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El cometido se realizará los días 11, 12, y 13 de mayo del año en curso desde las 9:00 hrs a 14:00 hrs.

CUARTO: La Adel fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JUAN BARRAZA ABARCA

MANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA